



EY TAX Flash

9 de enero de 2026



Shape the future
with confidence

Reducción de multas en materia de CRS, FATCA, y Beneficiario Controlador

Como parte de sus compromisos internacionales, México ha adoptado estándares orientados a fortalecer la transparencia fiscal. Entre ellos destacan el intercambio automático de información sobre cuentas financieras, conforme al Estándar de Reporte Común de la OCDE (CRS) y FATCA, así como la obligación de identificar y reportar a los Beneficiarios Controladores, de conformidad con los estándares de la OCDE y del GAFI.



El régimen sancionador aplicable a estas obligaciones es especialmente gravoso. En particular:

- Desde 2022, las multas por incumplimiento de obligaciones en materia de FATCA y CRS –incluyendo la falta de presentación, presentación extemporánea o con errores– pueden ascender hasta MXN \$168,680 por cada cuenta.
- Las multas por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con Beneficiario Controlador – incluyendo la falta de obtención, conservación o actualización de la información– pueden alcanzar hasta MXN \$2,249,000 por cada beneficiario controlador que forme parte de la entidad de que se trate.

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) estableció los porcentajes de reducción de multas aplicables a estas obligaciones. Mediante la regla 2.14.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025, el SAT precisó que, para efectos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, quienes incumplan con estas obligaciones y opten por corregir su situación fiscal podrán solicitar una reducción de multas de:

- 30% cuando la solicitud se presente durante el ejercicio de facultades de comprobación.
- 20% o 10% dependiendo de la antigüedad de la multa, una vez emitida la resolución correspondiente.

Si bien la nueva regla otorga mayor certeza respecto de la aplicabilidad del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación a las obligaciones de CRS, FATCA y Beneficiario Controlador, los porcentajes de reducción previstos son considerablemente menores a los aplicables en relación con otras obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Adicionalmente, considerando el contexto de las evaluaciones en curso y futuras del Foro Global de la OCDE y del GAIFI, es previsible un incremento en las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con estas obligaciones.

En este contexto, resulta indispensable que las instituciones financieras y demás sujetos obligados fortalezcan sus procesos de cumplimiento, con el fin de prevenir infracciones y sanciones, así como que analicen oportunamente las estrategias de defensa y, en su caso, de reducción de sanciones disponibles conforme al marco legal aplicable.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Jorge Libreros
jorge.libreros@lan.ey.com

Allen Saracho
allen.saracho@mx.ey.com

Miguel Morelos
miguel.a.morelos.perez@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.